DOE

LUNES, 18
de abril de 2016

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 73

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura. Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es) 9203

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación 9208

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Seguros agrarios. Decreto 46/2016, de 12 de abril, por el que se regulan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015 9239

Sanidad vegetal. Orden de 6 de abril de 2016 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2016 9250

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 16 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Manuel Felicísimo Pérez 9256

Nombramientos. Resolución de 30 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Manuel Cordero Ferrera 9257

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 1 de abril de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 9258

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación en materia forense 9320

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación

puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, relativa a las Ordenanzas Gráficas para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle El Campo n.º 18 9326

Impacto ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", cuyo promotor es Francisco Lozano e Hijos, SL, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA15/00079 9331

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 9340

V ANUNCIOS

Presidencia de La Junta

Contratación. Anuncio de 13 de abril de 2016 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Información técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura". Expte.: RI163SB12944 9342

Contratación. Anuncio de 13 de abril de 2016 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Préstamo en red para la Red de Bibliotecas de Extremadura". Expte.: RI163SB12945 9346

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 14 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para la "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1602002 9350

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 23 de marzo de 2016 sobre modificación inicial de las Normas Subsidiarias 9354

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias 9354

Mancomunidad Integral Municipios Centro

Estatutos. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos 9355

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es). (2016040051)

Entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, destaca en su artículo 9.1 apartados 1, 7 y 21, la creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan, el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, así como la publicidad comercial e institucional. En dicha norma se señala asimismo que la Comunidad ejercerá sus poderes a través de la Asamblea, del Presidente y de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 50/2001, de 3 de abril, se regularon medidas adicionales de gestión en la identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, señalándose en anexo técnico a dicha norma especificaciones gráficas comunes a todas las medidas, en aras a reflejar el preceptivo logotipo de identificación JUNTA DE EXTREMADURA.

A través del Decreto 7/2002, de 29 de enero, se aprobó la identidad corporativa de la Junta de Extremadura determinándose los signos de identificación gráfica de esta Administración, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa aprobado el 9 de enero de 1990, y disponiendo que son elementos básicos de identidad de la Junta de Extremadura, que integran su Marca Corporativa, el escudo, en su versión institucional y publicitaria, el logotipo —Junta de Extremadura—, y la bandera, estableciendo asimismo que, en los eventos en los que la Junta de Extremadura participe como institución colaboradora, se deberá hacer constar su colaboración con la inclusión de su identidad corporativa en aquellos elementos publicitarios encaminados a la difusión del mismo. Dicho decreto fue modificado posteriormente mediante Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se determinaba la modificación del mencionado logotipo por la plasmación tipográfica de la expresión "Gobierno de Extremadura".

La imagen corporativa de una institución es el cúmulo de todos los mensajes emitidos por la misma. Así, el primer contacto que los ciudadanos tienen con la Administración es a través de la comunicación visual, mediante la creación de signos icónicos, su desarrollo y aplicación en todos los estamentos. Son elementos básicos de la identidad corporativa de la Junta de

Extremadura el escudo, la bandera representada a través de tres cuadrados, y la tipografía que define a la Junta de Extremadura.

A tenor de lo expuesto, procede efectuar la oportuna modificación mediante la presente norma, en orden a la adaptación estimada precisa para adecuar el régimen de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus instituciones dependientes a lo preceptuado por su Estatuto de Autonomía, norma jurídica suprema que ha de regir sus actuaciones. Asimismo, y consecuentemente con esta modificación, se considera pertinente adaptar el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es). En concreto se da una nueva redacción a los artículos 3 y 6 de este decreto, especificándose determinadas aspectos referidos al correo corporativo, cuyas condiciones de uso corresponde establecerlas a la Dirección General competente en materia de administración electrónica, según se recoge expresamente en el nuevo apartado 3 del último de estos preceptos citados.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2016,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Modificación del Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el título del decreto, que pasa a denominarse:

"Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura".

Dos. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Son elementos básicos de identidad de la Junta de Extremadura, que integran su Marca Corporativa, el escudo, en su versión institucional y publicitaria, el logotipo —Junta de Extremadura—, y la bandera de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa".

Artículo 2. Modificación del Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es)

El Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es), se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Plataforma Corporativa de Mensajería Electrónica.

El correo electrónico corporativo, así como cualquier otra herramienta de valor añadido a la mensajería electrónica para las comunicaciones unificadas, estará basado en una plataforma definida de acuerdo a los criterios técnicos de la Dirección General competente en materia de administración electrónica. La misión de esta plataforma será la de proporcionar el servicio de correo en base a criterios de disponibilidad, seguridad y racionalización de los recursos. El acceso a la misma, y por tanto al servicio de correo, se realizará preferentemente a través de navegador Web. En caso de utilizar cliente de correo, deberá ser uno de los autorizados por la referida Dirección General".

Dos. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Política y normas de uso del servicio.

1. El centro directivo competente en materia de administración electrónica establecerá un único dominio SMTP corporativo bajo @juntaex.es para la Junta de Extremadura y provisionará los recursos tecnológicos necesarios para la prestación del servicio de correo electrónico, pudiendo no obstante, dicho centro directivo autorizar la utilización de otros dominios previa petición debidamente motivada. Asimismo, prestará asistencia a las diferentes Consejerías, gestionando las altas, bajas y modificaciones en la plataforma corporativa, tanto a los nuevos usuarios del mismo como para los existentes, facilitando en este caso, y en la medida de lo posible, la migración al nuevo sistema de mensajería electrónica.

2. Cada usuario tendrá una única dirección válida de correo electrónico y será completamente responsable de todas las actividades realizadas con su cuenta y buzón. Dicha cuenta será intransferible. La creación y uso de cuentas institucionales, genéricas o listas de distribución, salas, calendarios compartidos, etc., será solicitada junto con su justificación a la Dirección General competente en materia de Administración electrónica, responsable única de la administración y seguridad de la plataforma corporativa de mensajería electrónica.

3. Mediante resolución, la Dirección General competente en materia de administración electrónica establecerá las condiciones para el uso del correo electrónico.

4. El correo electrónico, como herramienta de comunicación, intercambio de información, archivos adjuntos y colaboración corporativa en general, se utilizará para el ejercicio de dichas funciones, no considerándose esta herramienta para uso personal ni como herramienta de almacenamiento de datos. El tiempo máximo de permanencia de los mensajes en el sistema de correo será de doce meses. Un programa podrá eliminar diariamente los mensajes que permanezcan en el servidor con más de doce meses de antigüedad. Aquellos usuarios que necesiten que sus mensajes sean archivados en línea un tiempo mayor deben solicitarlo de forma justificada.

5. Con el fin de mejorar la eficiencia, y dado que el mantenimiento de cada cuenta y buzón de correo supone un gasto para la Administración regional, al objeto por tanto de reducir el coste de las cuentas y controlar el número y uso de las mismas, aquella cuenta que no registre al menos la actividad consistente en un inicio de sesión durante ocho meses consecutivos será deshabilitada. Dicha cuenta será eliminada del sistema si durante los cuatro meses siguientes a su inhabilitación no es reclamada por escrito.

6. Será motivo de eliminación de la cuenta el uso incorrecto o abusivo de la misma según se ha definido anteriormente, y entendiendo de forma general además como tal el uso del correo para cualquier actividad que trascienda los objetivos habituales del servicio de correo y perjudiquen directa o indirectamente a los usuarios. Tales actividades incluyen envío masivo de correos no autorizado, envío de correo basura o contenido inadecuado, entre otros, así como cualquier acción que suponga un excesivo coste en los sistemas en cuanto al consumo de ancho de banda, tiempo de proceso en los servidores o de gestión del personal responsable de la administración del correo en la resolución de problemas técnicos y que afecten al buen funcionamiento del servicio.

7. Los tamaños máximos de buzón, de mensaje enviados y recibidos, así como del número máximo de destinatarios a los que se podrá enviar mensajes, será el que establezca la Dirección General competente en materia de administración electrónica mediante la aprobación de las correspondientes condiciones de uso. No obstante, será responsabilidad del usuario mantener el buzón y gestionar el tamaño del mismo.

8. En caso de requerir un cambio en las características del buzón, como una cuota mayor, el envío de un mensaje con un tamaño de adjunto superior, un mayor número de destinatarios o cualquier otra circunstancia, éstas serán autorizadas excepcionalmente previa petición debidamente motivada.

9. La Dirección General proveerá el servicio de correo con las máximas garantías de seguridad y disponibilidad teniendo en cuenta principalmente:

   a) La protección de la reputación y buen nombre de la Junta de Extremadura como institución en lo que uso de las redes y servicios electrónicos se refiere.

   b) Los principios de privacidad absoluta, salvo en el caso de que existan requerimientos legales de acuerdo a la legislación vigente de protección de datos. La Junta de Extremadura no será responsable de los contenidos enviados o recibidos por el usuario, recayendo únicamente sobre este toda la responsabilidad sobre los mismos.

   c) La provisión de los nombres de dominio y registros DNS y la disponibilidad mediante copias de seguridad de las cuentas, el establecimiento de réplicas de las bases de datos de correo así como las garantías de rendimiento y seguridad contra amenazas o posibles vulnerabilidades (antivirus, antispam, ids, ips, etc.).

   d) Cumplir con los mejores acuerdos de niveles de servicio posibles y siempre adecuados en cuanto a la prestación del servicio de correo y al soporte del mismo".

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

Las medidas previstas en el presente decreto se llevarán a cabo sin que suponga ningún incremento del gasto público.

Disposición transitoria única.

1. La identidad corporativa aprobada por este decreto será aplicada por las Consejerías en soportes electrónicos, papelería y documentos autoeditados y publicidad desde la entrada en vigor del mismo, sin perjuicio de que las existencias de material impreso anteriores a su aprobación sigan utilizándose hasta que se agoten.

2. En las publicaciones y en la presencia en los medios de comunicación, será de aplicación inmediata.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Referencias al dominio corporativo.

Todas las referencias al dominio "gobex.es" contenidas en disposiciones de igual o inferior rango a este decreto deberán entenderse realizadas a "juntaex.es".

Disposición final segunda. Adaptación del Manual de Identidad Corporativa.

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en coordinación con la Portavocía de la Junta de Extremadura, se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto, en particular para la actualización del Manual de Identidad Corporativa y adaptación a las modificaciones previstas en el mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, los antiguos dominios y subdominios gobex.es se mantendrán activos durante un periodo adicional de tres meses desde la finalización del proceso de transición a los nuevos dominios o subdominios juntaex.es, que deberá completarse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

Mérida, 12 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2016040052)

La Comunidad Autónoma de Extremadura se ha sumado en su apuesta por la Innovación, como factor clave del desarrollo, a la ejecución de políticas estratégicas en I+D+i que sirven de instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria de una región.

En el marco de la Estrategia Europea 2020, la región extremeña ha elaborado la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 Extremadura), como patrón de implementación, para asumir nuevos retos en los ámbitos de actuación de la Cultura, Talento, Tejido Empresarial e Infraestructuras.

En el ámbito del Talento, mantiene como Reto 2 "Consolidar una sociedad del conocimiento basada en las personas, y que se constituya como polo de talento", Línea Estratégia 1 "Atracción, desarrollo y retención del Talento", Programa de Actuación 1.6 "Desarrollo de la carrera profesional de investigadores y tecnólogos".

Este reto conecta con el Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad que contempla en su estructura el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre. Sus modalidades de participación se orientan a incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de la I+D+i y a potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de éstos en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

En este sentido, este decreto establece las bases reguladoras de las ayudas para la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al SECTI, y deroga el Capítulo I del Título II del Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre. Estas ayudas nacen con una clara vocación innovadora, asociada a la habilidad de generar ideas y trasladarlas con éxito al mercado, transformar el conocimiento en empleo, riqueza y bienestar y proyectar, en suma, el talento investigador en Extremadura.

Asimismo, se suman a las medidas contempladas en el Plan de Retorno Capital Joven de la Junta de Extremadura, en su apuesta hacia la búsqueda de nuevas oportunidades para la población joven extremeña, que frenen el éxodo y posibiliten la incorporación de talento como motor de cambio e impulso económico y social en la región.

Por otra parte, este decreto se adecua a lo previsto en el marco del desarrollo normativo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a través del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contempla en el artículo 3, apartado b), el principio de simplificación administrativa, entendido como el rediseño funcional de los procedimientos implementados a través del régimen de administración electrónica, con el objeto de reducir plazos y trámites así como cargas administrativas para los ciudadanos.

De conformidad con esta normativa, y atendiendo a la capacidad técnica y el acceso a los medios tecnológicos que tienen los solicitantes y candidatos predoctorales a los que va dirigido la presente ayuda, se da por cumplido los dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por lo que el medio idóneo para la notificación es a través de los medios electrónicos.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y el Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres". El porcentaje de financiación del FSE será de un 80%.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de abril de 2016,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) aprobado por Decreto 243/2013, de 30 de diciembre (DOE núm 5, de 9 de enero), destinados a la formación de doctores para la realización de una tesis doctoral.

2. El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las prioridades científico-técnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, distribuidas en dos bloques: Investigación Básica e I+D+i Orientada y Aplicada. En este último caso en los

siguientes sectores: Agroalimentación, Gestión de Recursos Naturales, Turismo, Cultura y Sociedad, Salud, Energía y Producción Industrial y Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del SECTI siguientes:

   - Universidad de Extremadura.

   - Centros públicos de I+D de Extremadura.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos del candidato predoctoral.

Podrán ser candidatos predoctorales los titulados universitarios de nacionalidad española que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System). En caso de que los créditos ECTS sean inferiores a 300, debe estar en posesión de un máster universitario oficial que le permita el acceso a un programa de doctorado, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. Ambos supuestos se han cumplir en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) No haber transcurrido más de cuatro cursos académicos desde la finalización de los estudios por los que se opta a la ayuda, respecto al curso vigente en el plazo de presentación de solicitudes. A excepción de aquellos candidatos que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR), farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), que se amplía el plazo de finalización de sus estudios a los últimos seis cursos académicos.

c) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en la fecha de la formalización del contrato.

d) No podrán participar quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.

e) Ser demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en la formalización de un contrato predoctoral entre el organismo beneficiario y el candidato seleccionado, con una duración de cuatro años a contar desde

la fecha de formalización del contrato. En caso de discapacidad la duración será de seis años.

2. Solo podrán ser directores de tesis de los candidatos predoctorales, los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con el centro beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda. Ambos requisitos deberán acreditarse en el Curriculum vitae normalizado (en adelante CVN) que deberá estar cumplimentado en la página web https://secti.gobex.es/, en los términos previstos en el artículo 13.2 del presente decreto.

3. El director de la tesis debe pertenecer a un grupo de investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. A dicho grupo se adscribirá de oficio el solicitante, si resulta beneficiado con la ayuda.

4. El director de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo investigador que tenga vigente, al menos, un proyecto de I+D+i financiado a través de convocatoria pública de carácter competitivo o un contrato o convenio con entidades públicas o privadas cuyo importe mínimo ascienda a 50.000 euros, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Ningún doctor podrá dirigir simultáneamente a más de un contratado predoctoral de la misma convocatoria o a más de dos si corresponden a convocatorias diferentes, ya sean a cargo del presente decreto, como del Decreto 148/2012, de 27 de julio, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre.

6. Las ayudas se distribuirán entre las distintas áreas estratégicas del V Plan Regional de I+D+i, indicadas en el artículo 1.2 de este decreto. La convocatoria deberá indicar el número de ayudas asignadas a cada una de estas áreas estratégicas.

Artículo 5. Plan estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera plan estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto, ajustándose a lo establecido en el V Plan Regional de I+D+i y en la RIS3 Extremadura.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta

la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80%, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

Artículo 7. Del régimen de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 13 del presente decreto.

   La adjudicación de las ayudas se realizará con el límite fijado en la convocatoria conforme al crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

2. Los procedimientos de concesión de la ayuda se iniciarán mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, indicando el número de ayudas convocadas para cada área estratégica del V Plan Regional de I+D+i.

3. La distribución de las ayudas en cada área estratégica se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los candidatos predoctorales hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas.

Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada organismo podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como candidatos predoctorales quieran concurrir a la misma. No obstante, un mismo candidato predoctoral solo podrá ser incluido en una única solicitud de ayuda. En el caso de que más de un organismo presente al mismo candidato, todas esas solicitudes serán inadmitidas.

2. El representante legal del organismo solicitante, deberá:

   2.1. Acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 de la solicitud, disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.

2.2. Certificar que el director de la tesis forma parte del equipo investigador de un proyecto de I+D+i de convocatoria competitiva o de un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente decreto, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.

2.3. Acreditar, si procede, la pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.

2.4. Relacionar las tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director en los cinco años anteriores a la convocatoria, mediante documento acreditativo adjunto a la solicitud de la ayuda.

3. Se cumplimentará el impreso o modelo oficial de solicitud que aparece en dicha página web http://ayudaspri.gobex.es, recogidas como Anexo I de este decreto, y serán dirigidas por el organismo solicitante a la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente decreto. En el caso de candidatos predoctorales con un grado de discapacidad igual o superior al 50% deben hacerlo constar en el formulario de solicitud de la ayuda.

4. Junto a la instancia de solicitud, se adjuntará en formato electrónico (pdf), a través de la misma página web, la siguiente documentación:

a) NIF o autorización expresa al órgano gestor para solicitarlo de oficio.

b) Títulos académicos oficiales que le permiten el acceso al programa de doctorado, expedido o facilitado por la entidad académica, en los que deberá figurar la fecha en la que finalizaron los estudios, o en su defecto, justificante de pago de las tasas de solicitud de los mismos.

En el caso de aquellos candidatos que estén en posesión de más de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado o máster universitario, solo deben presentar la titulación mínima necesaria para concurrir a la ayuda.

Las titulaciones de licenciado, ingeniero, arquitecto y graduado podrán ser solicitadas de oficio por el órgano gestor con autorización expresa del candidato.

En el caso de estar en posesión de un título extranjero, dicha titulación debe ser equiparable a las exigidas en el artículo 3 de este decreto. Para la determinación de dicha equiparación se aportará la homologación del órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación.

c) Certificado académico detallado y completo, correspondiente a las titulaciones presentadas, expedido o facilitado por la entidad académica, en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.

d) Memoria del proyecto de tesis, que se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.

e) Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 50%, si procede.

5. Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del español o del inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español. La traducción oficial debe realizarse una vez legalizado el documento y por lo tanto debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

6. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de ésta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

3. La presentación de una solicitud de participación en este decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Subsanación de la solicitud e información personalizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las correspondientes convocatorias derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los candidatos predoctorales de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes.

3. La comisión estará constituida por los siguientes miembros:

   — La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.

   — Actuarán como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y un Jefe de Sección pertenecientes al Servicio competente en la materia objeto del presente decreto.

— El cargo de Secretario será desempeñado por un Jefe de Sección del Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, nombrado por el Presidente.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. El candidato predoctoral debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través de la página web https://secti.gobex.es/, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9 del decreto.

   A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del candidato predoctoral obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El director de la tesis debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través de la página web https://secti.gobex.es/, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9 del decreto.

   A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del director de la tesis correspondiente a los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria.

   Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter sanitario y docente, a excepción de la formación de personal investigador.

3. No será posible la actualización ni la acreditación de la información contenida en el CVN posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de este decreto, se recoge en el Anexo II. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.

5. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

   5.1. Méritos del candidato predoctoral hasta 60 puntos.

   5.1.1. Expediente académico del candidato predoctoral hasta 50 puntos. Se otorgarán 50 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 20 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores se calculará proporcionalmente.

El cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (N) se efectuará de la siguiente manera según la o las titulaciones presentadas por el candidato, con expresión de tres decimales:

a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS.

$$N = (\text{Media en la titulación})^2/\text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato solicitante en la titulación.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

b) Título de grado de menos de 300 créditos ECTS más máster universitario oficial o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial.

$$N= ((0{,}8 * \text{Media en la titulación})+(0{,}2 * \text{Media en el máster}))^2/ \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
- Media en el máster: nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el máster.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica

oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia según el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5.1.2. Otros méritos curriculares hasta 10 puntos:

a) Nivel de conocimiento de lengua extranjera según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (no se considerará lengua extranjera la del país de origen):

a.1) B2 o equivalente: 0,5 puntos por lengua.

a.2) C1 o equivalente: 1 punto por lengua.

a.3) C2 o equivalente: 1,5 puntos por lengua.

b) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), o en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), tras la finalización de la carrera universitaria. Se otorgará 1 punto por publicación.

c) Comunicaciones presentadas en congresos, conferencias y seminarios. Se otorgarán 0,5 puntos por trabajos presentados a congresos internacionales y 0,2 puntos a congresos nacionales. Sólo se considerarán un máximo de dos trabajos por congreso. La máxima puntuación total será de 2 puntos.

d) Premios. Se otorgarán 5 puntos a los solicitantes que acrediten ser premio nacional de fin de carrera, 2 puntos a al premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de fin de carrera, 1 punto por la mención de alumno distinguido en grado y 0,5 puntos por alumno distinguido de máster.

5.2. Proyecto de tesis propuesto, hasta un máximo de 20 puntos. Este proyecto deberá desarrollar los antecedentes y los objetivos a realizar, la metodología, las actividades programadas y los resultados previsibles, así como su adecuación al proyecto de investigación financiado al que se vincula. Si alguno de estos aspectos no quedara debidamente especificado, la valoración final del proyecto será cero.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

5.2.1. Si el proyecto se enmarca en alguna de las áreas de excelencia definidas en la RIS3 Extremadura (Agroindustrial, Energía, Turismo y Salud y Tecnología de la Información y Comunicaciones) se le otorgarán 5 puntos, mientras que el resto de proyectos no incluidos en estas áreas recibirán 1 punto en este apartado.

5.2.2. Proyecto de tesis doctoral hasta 15 puntos.

La evaluación del proyecto de tesis doctoral será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, para lo cual se solicitarán informes a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

a) Originalidad y calidad de la investigación planteada para el desarrollo de la tesis doctoral. Se otorgarán 5 puntos para planteamientos de alta originalidad, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para proyectos de nivel suficiente.

b) Interés de los objetivos en el contexto científico-técnico correspondiente. Se otorgarán 3 puntos para objetivos de alto interés científico-técnico, 2 puntos para aquellos de interés notable y 1 punto para aquellos de cualificación científica-técnico adecuada.

c) Adecuación de la planificación temporal de las actividades establecidas y la metodología para alcanzar los objetivos propuestos. Se otorgarán 5 puntos a planes de trabajo y metodologías de excelencia, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para aquellos de adecuación suficiente.

d) La propuesta de transferencia de resultados así como la divulgación de conocimientos y tecnologías, no solo a la comunidad científica sino también a la empresa o a la sociedad en general. Se otorgarán 2 puntos cuando la transferencia esté orientada a la comunidad científica y a la empresa o a la sociedad en general y 1 punto cuando la transferencia esté orientada sólo a la comunidad científica.

5.3. Capacidad de financiación y dirección de tesis doctorales. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

5.3.1. Participación del director en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva, cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto por proyecto de convocatoria nacional y 0,5 puntos por proyecto de convocatoria regional.

No serán valorables los proyectos de convocatorias propias financiadas por los centros de I+D.

5.3.2. Si el director de la tesis pertenece a un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Extremadura se otorgará 1 punto.

5.3.3. Tesis doctorales dirigidas por el director. Se otorgará 1 punto por tesis defendida, con un máximo de 3 puntos.

5.3.4. Tesis doctorales dirigidas por otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis en los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria. Se otorgarán 0,5 puntos por tesis defendida, con un máximo de 2 puntos.

5.4. Producción científico-técnica del director de tesis. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

5.4.1. Se valorarán las 10 publicaciones científicas más relevantes (artículos, libros y capítulos de libro) propuestas por el director de la tesis a través del CVN como se indica a continuación:

a) Revistas indexadas en JCR. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 1 punto por cada publicación en revistas del primer cuartil; 0.6 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil; 0.3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.2 puntos en revistas del cuarto cuartil.

b) Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 0.8 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 0.5 puntos por publicación en revistas de categoría A; 0.2 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría C.

c) Revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y con revisión por pares (peer review). La puntuación será de 0.02 puntos por cada publicación.

En lo referente a los anteriores subapartados a), b) y c), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en el CVN. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

d) Libros científicos publicados con ISBN. Solo se valorarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un

riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 2 puntos por libro de carácter internacional y 1 punto por libro de carácter nacional.

e) Capítulos de libro científico publicado con ISBN. Solo se valorarán los capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación Se otorgarán 0,75 puntos a los capítulos de libro de carácter internacional y 0.2 puntos a los capítulos de libro de carácter nacional Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en consideración los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

5.4.2. Participación en patentes registradas. 3 puntos por cada patente internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 2 puntos por cada patente nacional en explotación.

6. La puntuación final obtenida por el candidato predoctoral será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de este artículo. En caso de empate en la puntuación final obtenida éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el expediente académico del candidato y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de tesis doctoral.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución de concesión se indicarán los organismos beneficiarios de las ayudas, los candidatos predoctorales seleccionados para cada uno de ellos y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, así como la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.

   La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las renuncias de los candidatos predoctorales que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo candidatos, siguiendo el orden establecido en la relación de candidatos suplentes según el área estratégica a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al candidato correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario y al candidato de conformidad con los previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio del director de la tesis, siempre que se produzca por circunstancias sobrevenidas y motivadas. Se admitirá esta modificación siempre que el director sustituto de la tesis cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto, y que valorados los criterios del artículo 13.5 del mismo, garantice la puntuación mínima para ser beneficiario.

   El resto de incidencias justificadas en la actividad investigadora serán comunicadas al órgano concedente, sin que suponga modificación de la resolución de concesión.

   En caso de que el cambio de director implique un cambio de grupo de investigación, se incluirá de oficio al personal predoctoral contratado en el nuevo grupo, previa baja del grupo inicial.

2. La modificación prevista en este artículo se notificará al investigador predoctoral contratado y al correspondiente organismo beneficiario.

Artículo 16. Publicidad de la financiación.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el organismo beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

3. El beneficiario de la ayuda regulada por este decreto deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 17. Formalización del contrato.

1. El organismo beneficiario formalizará el contrato con los candidatos seleccionados, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura. En el momento de la formalización del contrato el candidato deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

   Una vez celebrado el contrato, los beneficiarios remitirán al órgano concedente la siguiente documentación.

   a) Documento de formalización del contrato.

b) Documento de formalización de matrícula en un programa de doctorado del candidato seleccionado, o en su defecto, documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

c) Documento que acredite la condición de demandante de empleo del candidato seleccionado.

2. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo con una duración de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad el contrato se formalizará por seis años.

3. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

Artículo 18. Derechos del personal predoctoral contratado.

El personal predoctoral contratado disfrutará de los derechos reconocidos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

1. Son obligaciones de los organismos beneficiarios:

a) Formalizar el contrato predoctoral en los términos establecido en el artículo 17 con los candidatos predoctorales seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características según lo previsto en el presente decreto.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente la convocatoria y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

b) Llevar un registro de control de cumplimiento por parte del personal predoctoral contratado de las normas de horario, permisos y licencias del centro.

c) Comunicar al órgano gestor las renuncias e interrupciones de la ayuda, la docencia asignada al personal predoctoral contratado, así como la obtención del título de doctor o cualquier otra incidencia que pueda afectar a la ejecución de la ayuda, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.

d) Conservar la documentación original que justifique todos los gastos realizados relativos a la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las

cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. El órgano concedente de la ayuda pondrá en conocimiento de los organismo beneficiarios, la fecha de presentación de dichas cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del presente decreto y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

h) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Son obligaciones del organismo beneficiario con respecto al personal predoctoral contratado:

a) Proporcionar al personal predoctoral contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.

b) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

c) El beneficiario deberá velar en el caso de que la defensa de la tesis por el personal predoctoral contratado se produzca después de finalizada la ayuda, por la remisión en formato digital de un ejemplar de la tesis doctoral, una vez se haya producido esta

defensa. La finalización del periodo de contrato no supone la exención de cumplir con este compromiso.

Artículo 20. Interrupción y suspensión de las ayudas.

Durante la vigencia del contrato, podrá producirse la interrupción temporal de la ayuda y la recuperación del periodo interrumpido, por parte del personal predoctoral contratado. Los organismos beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, y se concederá siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Esta interrupción tendrá lugar cuando se produzca la suspensión del contrato en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente) por un periodo de al menos 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de menos de nueve meses, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

La interrupción de la ayuda conllevará una ampliación de la vigencia de la misma por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

La autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE.

Estos costes unitarios se ajustaran en cada convocatoria según las tablas salariales establecidas en el Convenio Colectivo para el personal investigador en cada anualidad, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas para el contrato predoctoral según el artículo 21 apartado d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Los contratos predoctorales se establecerán durante toda su duración, por un importe del 75% de los costes de investigador del Convenio Colectivo y con una reducción del 30% en los costes de Seguridad Social.

Artículo 22. Pago y justificación de las ayudas por los beneficiarios.

1. A la firma de la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del primer anticipo correspondiente a las 6 primeras mensualidades. Procederá realizar un nuevo anticipo correspondiente al semestre siguiente, una vez justificados los 6 meses anteriores.

   En cada anualidad, el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior. La justificación económica final se realizará en el plazo de 60 días a contar desde la finalización del contrato.

Una vez realizado cada uno de los pagos anticipados, si se produjese alguna renuncia por parte del beneficiario se procederá a anular el crédito restante comprometido a su favor, así como a solicitar el reintegro de los importes que se hayan abonado indebidamente.

2. Las justificaciones económicas semestrales y la justificación final de la ayuda serán realizadas por el organismo beneficiario a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma http://ayudaspri.gobex.es, que emitirá un certificado, que deberá ser firmado por el representante legal del organismo beneficiario y remitido a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJPAC, dentro del plazo de justificación establecido el apartado 1 de este artículo.

   El certificado emitido contemplará el listado y los costes unitarios del personal predoctoral contratado. Asimismo, acreditará la permanencia del personal predoctoral contratado en el centro y la realización de las actividades del proyecto de investigación con aprovechamiento y dedicación exclusiva, cumpliendo con las normas de horario, permisos y licencias del centro.

   Junto al certificado se remitirá la vida laboral del personal predoctoral contratado.

3. En cada anualidad, se deberá presentar a través del modelo disponible para ello en la página web http://ayudaspri.gobex.es,una memoria científico-técnica, justificativa de las actividades de I+D+i realizadas por el personal predoctoral contratado y de los resultados obtenidos, así como las actividades de formación complementarias realizadas.

4. La Memoria final que será la tesis doctoral, o en su defecto el borrador de la misma cuando su defensa se produzca después de finalizada la ayuda, se adjuntará a través de la plataforma electrónica indicada en el apartado anterior, en el plazo de sesenta días desde la finalización de la ayuda.

5. En las memorias que se redacten, así como en los trabajos, publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda.

Artículo 23. Renuncias del personal predoctoral contratado.

1. La renuncia a la continuación del contrato por parte del personal predoctoral, deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por parte del organismo beneficiario y el propio investigador. Junto a la comunicación de la renuncia, deberá presentarse la justificación económica y científico-técnica final de la ayuda del personal predoctoral contratado, a través de la plataforma electrónica http://ayudaspri.gobex.es, que garantice la ejecución de la ayuda hasta ese momento.

   La renuncia al contrato dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de aceptación de la misma, sin perjuicio de los incumplimientos

que pudieran derivarse de esta renuncia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del presente decreto.

2. El candidato siguiente por orden de puntuación de la lista de suplentes del área estratégica a la que haya concurrido, podrá suscribir contrato con el beneficiario que corresponda por el tiempo restante, siempre que la renuncia regulada en los apartados anteriores se produzca dentro de los seis meses siguientes de la publicación de la resolución de concesión y dentro del ejercicio presupuestario en que se publicó.

3. La resolución por la que se adjudique la suplencia al candidato correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario y al candidato de conformidad con los previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Régimen de compatibilidades.

1. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad o finalidad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales.

2. No obstante a lo anterior expuesto, el personal predoctoral contratado podrá percibir ayudas complementarias para fomentar la movilidad, siempre que no impliquen la formalización de contratos laborales. En ningún caso, estas actividades deben suponer una interrupción o menoscabo de la finalidad de la ayuda.

   En consecuencia, el personal predoctoral contratado podrá asistir a congresos y reuniones científicas como complemento a su formación y para la divulgación de los resultados de investigación de su proyecto.

   Asimismo, dicho personal podrá realizar estancias temporales de investigación en otros centros con el fin de adquirir nuevos conocimientos de investigación específicos para la realización de la tesis doctoral. Durante la estancia temporal en otros centros no habrá modificación de las retribuciones a percibir por el personal predoctoral contratado. Su duración será como máximo 3 meses anuales, con un total de 6 meses durante todo el periodo de vigencia de la ayuda.

   El personal predoctoral contratado deberá hacer constar en la justificación científico-técnica de la ayuda una descripción de la actividad desarrollada durante la estancia y los conocimientos adquiridos durante la misma.

3. El personal predoctoral contratado podrá prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento o Instituto universitario, hasta un máximo de sesenta horas/año, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda, previa conformidad del director de la tesis y autorización por el Vicerrector con competencias en Investigación de la Universidad de Extremadura.

Además, extenderá la certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización.

Artículo 25. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra la causa prevista en el presente artículo, así como las reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el candidato seleccionado no se incorpore al organismo beneficiario en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.

3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

   Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho a la subvención de la parte no ejecutada.

4. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de la jornada laboral establecida, computándose todos los años de duración de la ayuda, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, como son la mejora laboral, agrupación familiar, enfermedad grave del investigador o de un familiar de hasta el 1.º grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del investigador.

5. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

6. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno de este artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

7. El organismo beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la ayuda percibida según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 26. Comprobaciones.

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Las ayudas convocadas con cargo al Decreto 148/2012, de 27 de julio, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha de su convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Capítulo I del Título II del Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012, y sus modificaciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a modificar los anexos del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL

Registro Entrada

1.- SOLICITUD	
DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
Organismo:	
NIF:	
Nombre y apellidos del Representante Legal:	
Cargo:	
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)	
DATOS DEL CANDIDATO PREDOCTORAL	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
Discapacidad igual o superior del 50%:	
Domicilio completo:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)	
DATOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO	
Titulación:	
Fecha de obtención titulación:	
Fecha de obtención del máster (en los supuestos que sea necesarios)	
DATOS DE LA AYUDA	
Título de la Tesis:	
Códigos NABS:	
Códigos UNESCO:	
Área V Plan Regional I+D+i:	
Sectores Estratégicos RIS3 Extremadura:	
Director Tesis:	
Referencia y título del proyecto al que se vincula la ayuda:	

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta.

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo. Representante legal del organismo solicitante

Fdo.: Candidato predoctoral

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA	
[_]	NIF del candidato predoctoral
[_]	Titulación Universitaria del candidato predoctoral
[_]	Título Máster del candidato predoctoral
[_]	Certificado académico de la Titulación Universitaria
[_]	Certificado académico del Máster
[_]	Memoria del Proyecto de tesis
[_]	Certificado acreditativo de discapacidad mayor o igual del 50% del candidato predoctoral
[_]	Certificado acreditativo que el director de la tesis pertenece al equipo investigador de un Proyectos de I+D obtenido en convocatoria competitiva o en un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros
[_]	Certificado de pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura
[_]	Certificado de la relación de tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis, en los cinco años anteriores a la convocatoria.

AUTORIZACIONES DEL CANDIDATO PREDOCTORAL

[_] Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante para que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

[_] Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis títulos universitarios referidos en la solicitud de la ayuda, sean consultados mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Títulos universitarios.

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE OBREN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar:

Documentación:	
Expediente:	
Fecha:	
Órgano o Dependencia en que fueron presentados:	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

2 - INFORME DE ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS	
Código de Grupo del director:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Entidad:	
Centro:	
INFORMA:	
Que conoce y apoya la solicitud presentada por usted y se compromete a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en el decreto de bases reguladoras de las Ayudas para la formación del personal predoctoral contratado.	

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO BENEFICIARIO

D..... con NIF Nº....., representante legal de..... conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 45/2016, de 12 de abril (DOE.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar el proyecto de investigación presentado, que a la fecha de presentación de la solicitud no ha comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

El solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

-No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común

[_] No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

[_] No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[_] No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, firmo la presente:

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 201_

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de *Curriculum vitae normalizado* (CVN), cumplimentado a través de la plataforma https://secti.gobex.es, según se establece en el artículo 13.1 y 13.2 del presente decreto, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf. Sólo será necesario acreditar los méritos requeridos y los indicados en los criterios de valoración señalados en el decreto.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1. Actividad profesional actual
**** Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del contrato de trabajo

- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

2.1. Publicaciones científicas

2.1.1. Artículos en revistas

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.

- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

2.1.2. Libros y capítulos de libros

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.

- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

2.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos en régimen de concurrencia competitiva por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

Documentación requerida para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

- **Copia del documento/certificado de la Universidad o del centro de investigación, firmado por le responsable legal del mismo,** donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

- ***Copia del documento/certificado oficial emitido* por la entidad que financia el proyecto**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

- **Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia** en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del mismo, donde figuren la referencia del proyecto y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

2.3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

2.4. Tesis doctoral dirigida

- Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctorando, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la Universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

2.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.

2.6. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos que procedan.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1. Titulación Académica

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado (o certificado de haberlo solicitado) y certificado del expediente académico completo (incluida la nota media del expediente), emitidos por la entidad académica.

3.2. Doctorado

- Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).

- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la Universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

3.3. Otros títulos de postgrado

- Título y certificado del expediente académico detallado expedido por la Universidad u organismo responsable (por cada título).

3.4. Premios

- Copia del título del premio conseguido o certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.

3.5. Nivel de conocimiento de idioma

- Copia del diploma o certificado que acredite el nivel de conocimiento de idioma.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 46/2016, de 12 de abril, por el que se regulan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015. (2016040053)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

Dispone el apartado 1 de la disposición adicional séptima, (Subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados), de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, que la Comunidad Autónoma complementará las subvenciones estatales a las pólizas de seguros agrarios combinados contratadas desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura, mediante el régimen especial de subvenciones establecido en este apartado y el decreto aprobado por la Junta de Extremadura que lo complemente y desarrolle, al amparo de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el correspondiente régimen de mínimis vigente de la Unión Europea.

A tenor del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, las subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma con rango legal, podrán concederse de forma directa y seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El instituto de los seguros agrarios combinados está regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y por el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado, para cada ejercicio, por Acuerdo de Consejo de Ministros, las bases reguladoras de las subvenciones estatales a la contratación de las pólizas de estos seguros aprobadas por orden ministerial anual, y la participación decisiva de dos entidades: la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO).

Determina el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en dicha ley.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39 1) b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático. Por ello, en primer término, la totalidad del crédito presupuestario debe emplearse conforme a criterios de proporcionalidad en favor de todos los titulares de explotaciones aseguradas por las pólizas de seguros subvencionables, a través del procedimiento especial que se contempla en el presente decreto, y en segundo lugar, no debe condicionarse la concesión de las presentes subvenciones a la inexistencia de determinadas deudas con las Administraciones públicas, previéndose al efecto la correspondiente excepción, autorizada tanto por el artículo 13.2 de la Ley estatal básica 38/2003, General de Subvenciones, como por el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando salvaguardados los intereses de la Hacienda pública autonómica de la que proceden los fondos de las ayudas, a través de las disposiciones normativas vigentes que regulan la compensación de oficio de las deudas pendientes de los beneficiarios en el momento previo al pago de las subvenciones que les hubieran sido concedidas.

Para evitar diferencias no justificadas en el porcentaje máximo de subvenciones percibidas por beneficiarios de subvenciones autonómicas en materia de fomento de seguro agrario durante el ejercicio 2015, se fija este en el 32,28%.

De conformidad con los principios que deben regir la concesión de estas subvenciones, según el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, se determina una importante reducción de las cargas y costes del procedimiento para los beneficiarios al permitir a los interesados confeccionar y presentar sus solicitudes a través de la aplicación informática ARADO con los datos relativos a la actividad subvencionable facilitados por AGROSEGURO, a quien también se encomienda la certificación justificativa de la realización de aquélla.

En aras también de la simplificación procedimental, como quiera que la actividad subvencionada habrá sido realizada con carácter previo, y que inspira la regulación ofrecer una aportación financiera autonómica complementaria de la estatal, que alcanzará a la totalidad de los solicitantes que cumplan los requisitos, comprobado que un número ingente de beneficiarios pudieran no tener una cuenta bancaria dada de alta en el sistema autonómico, se estima conveniente, para evitar un elevado número de requerimientos y sus notificaciones e incidencias, anticipar en el momento de solicitud la cuenta bancaria para el pago, ofreciendo a los interesados la tramitación de oficio de su alta en el sistema de terceros.

Las ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Las entidades interesadas deberán tener en cuenta, para comprender sus derechos y obligaciones derivados de las subvenciones reguladas en este decreto, además de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea citado en el párrafo anterior, especialmente la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo) y las normas con carácter básico aplicables de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuestiones técnicas y de mayor facilidad de lectura se ha acudido al uso, gramaticalmente aceptado, de masculinos genéricos (beneficiarios, interesados y titulares de explotaciones agrícolas), lo que no puede hacer olvidar que son personas destinatarias del presente decreto tanto los hombres como las mujeres titulares o cotitulares de explotaciones agrarias o partícipes de entidades titulares de explotaciones agrarias.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de abril de 2016,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto subvenciona las primas de contratos de seguros agrarios combinados, de todas las líneas de aseguramiento formalizadas desde el 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a excepción de los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, que tengan por objeto explotaciones agrícolas de Extremadura dedicadas a la producción agrícola primaria, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional séptima, (Subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados), de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

2. Estas ayudas se regirán por el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes:

a) Reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, para las ayudas a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

b) Hayan asegurado la producción agrícola primaria de explotaciones agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura dentro del período comprendido entre el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante seguros agrarios combinados incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014, con exclusión de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, y con aplicación en la póliza del descuento correspondiente a la subvención estatal (subvención de ENESA) para el pago de la prima.

c) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán:

a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitud de la subvención y plazo.

1. La solicitud comprenderá:

a) Nombre y apellidos o razón social y NIF de la persona beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF del representante. En el caso de póliza contratada por

entidad asociativa, deberá consignarse, además, nombre y apellidos o razón social y NIF de las personas socias aseguradas. Sólo se considerarán como entidades asociativas las reconocidas como tales en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

b) Domicilio a efecto de notificaciones y, voluntariamente, teléfono móvil y buzón electrónico.

c) Plan Anual de Seguros.

d) Número de declaración del seguro.

e) Número de línea de seguro subvencionable.

f) Cultivo o especie ganadera asegurados.

g) Coste Neto/Recibo de Prima que figure en la póliza de seguro.

h) Importe en euros de la subvención de ENESA.

i) Importe en euros de la subvención solicitada.

j) Cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Terceros autonómico o, en su defecto, cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.

k) Declaración responsable de no estar la persona solicitante incursa en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2, a excepción de su letra e) y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

l) Declaración responsable de que la subvención solicitada no rebasará el importe máximo de 15.000 euros, que es la cuantía máxima que un productor primario puede percibir en total por ayudas de mínimis del Reglamento UE 1408/2013, de la Comisión, en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como se explica en su artículo 3. En el caso de la percepción de ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente, deberá consignarse la cuantía total de las mismas.

m) Autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a comprobar los requisitos exigidos por este decreto para ser beneficiario, y a justificar la actividad subvencionable, mediante cruces y certificados telemáticos con las bases de datos, registros y archivos de dicho órgano, de ENESA y de AGROSEGURO. No obstante, la persona solicitante podrá denegar dicho consentimiento viniendo obligada en este caso a aportar junto con la solicitud los documentos acreditativos correspondientes, a excepción de los requeridos para la justificación, cuya presentación le será requerida en los términos establecidos en el artículo 8.

2. Se acompañará a la solicitud:

a) En su caso, el documento que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos de la Política Agraria Común o declaraciones al Registro de Explotaciones

Agrarias de Extremadura. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier otro órgano de la Administración autonómica; en este supuesto será necesario que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado y que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades de 2013, 2014 y 2015.

b) Cuando se hubiera denegado la autorización de la letra m) del apartado anterior, los documentos que acrediten las condiciones para ser beneficiario.

3. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria por la totalidad de las pólizas de seguro agrario susceptibles de ser subvencionadas.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. La solicitud de la subvención se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, a través de la iniciativa ARADO, según el modelo normalizado anexo a la orden de convocatoria.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes.

Para aquellas personas interesadas que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta comunidad, previa petición de cita, facilitarán el acceso informático de presentación de solicitudes, así como la cumplimentación y la presentación de éstas.

5. Cuando la solicitud se confeccionara sin utilizar la aplicación telemática del apartado anterior, la persona interesada deberá presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las solicitudes normalizadas, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas en su caso de la documentación preceptiva, deberán ser dirigidas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de dicha Consejería, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles siguientes desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto

de la misma al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que sólo estará vigente durante el plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo anterior, y de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo siguiente. El presente decreto, además de en el Diario Oficial de Extremadura, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Cuantía.

1. Para la determinación de la cuantía de la subvención se estará a las siguientes reglas:

   a) La subvención será el 32,28% del importe correspondiente a la subvención estatal que figure en el recibo de pago de la prima que resultare tras la comprobación que realiza AGROSEGURO, sin consideración de alteraciones posteriores en concepto de coberturas o de capital, a excepción de pólizas de seguros complementarios, y con respeto, en todo caso, del límite máximo establecido por el reglamento de exención de la Unión Europea.

   b) De resultar insuficiente el crédito presupuestario se reducirá el porcentaje del 32,28% de forma lineal para todas las pólizas de los beneficiarios.

2. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar los 15.000 euros. En cualquier caso, la cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a la persona beneficiaria no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. El período considerado se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico. Asimismo, la concesión de las subvenciones será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de los beneficiarios,

el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. El órgano instructor recabará de oficio de AGROSEGURO certificación acreditativa de la realización y el pago de la actividad subvencionable, y en concreto, de la cuantía y efectivo pago de las primas de las pólizas de seguro subvencionadas.

3. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, la cual deberá tener el contenido de los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 13. Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejero o Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 8. Justificación y pago.

1. Se entenderá justificada la actividad subvencionable con la certificación de AGROSEGURO relativa a los datos de las pólizas de seguros agrarios y pago de sus primas subvencionables. El órgano instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, requerirá a dicha entidad esta certificación, la cual deberá ser remitida en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes.

2. El pago se efectuará en la cuenta bancaria identificada del beneficiario, siempre y cuando esté dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma. En su defecto, en

otra cuenta del beneficiario dada de alta en dicho sistema, y en el caso de no existir ésta, en la cuenta bancaria designada en la solicitud, que será dada de alta de oficio en dicho sistema.

Artículo 9. Modificación de la resolución.

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria por causas no imputables a su voluntad, siempre que hubieran sido comunicados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento, determinarán la modificación proporcional de la cuantía subvencionada con la obligación correspondiente de devolver el importe en exceso percibido, en procedimiento que se tramitará conforme a lo establecido para el reintegro, sin exigencia en la resolución de intereses de demora.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal con relación a los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión de la Unión Europea.

Artículo 11. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención más los intereses de demora normativamente establecidos, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las establecidas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

En especial, los beneficiarios deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 197, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Artículo 12. Graduación de incumplimientos.

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria no comprendidos en los supuestos establecidos para la modificación de la resolución en el artículo 9, que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida, motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20% de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Artículo 13. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No existiendo cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las personas beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de ésta, la obligación de los beneficiarios de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación establecida en el párrafo anterior.

Artículo 14. Financiación.

Las subvenciones serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán como límite los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio 2016 para dicha finalidad, cuya aplicación y proyecto habrán de fijarse en la convocatoria, y que supondrán la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en ese ejercicio, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 15. Datos de carácter personal.

Los datos personales relativos a las subvenciones gestionadas formarán parte del fichero de datos de carácter personal «administrados» regulado por la Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto, y en concreto para la aprobación de los formularios normalizados de solicitud de la subvención y su publicación como anexos en la orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ORDEN de 6 de abril de 2016 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2016.
(2016050063)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre) establece, en el Capítulo III de su Título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura (DOE n.º 99, de 22 de diciembre), en sus artículos 106 al 108, declaraba a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio con consideración de calamidad pública, previniendo asimismo que la Administración regional podría apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estimase necesario. Con la aprobación de la nueva Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo), que deroga a la anterior, se preceptúa, en su artículo 21, que corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra una plaga, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril) no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (DOE n.º 86, de 28 de

julio), sí que resultaría preceptiva, previo informe de afección, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), en su Capítulo VI, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2016, a cuyo efecto se califica de utilidad publica la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tantos públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento contra la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería redactará los proyectos necesarios y los someterá, cuando fuese preceptivo o lo estimase aconsejable, al informe de la Dirección General de Medio Ambiente para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente y con sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos

fitosanitarios regulados en el Capítulo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Respetando la legislación vigente sobre productos fitosanitarios, así como teniendo en cuenta las indicaciones de los organismos nacionales e internacionales de lucha antiacridiana, se empleará, durante los primeros estados ninfales, el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra ortópteros, mientras que contra poblaciones de adultos se utilizarán, en caso de necesidad y previa aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, cualquiera de los insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos el inicio de la campaña aérea, si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal que ejerza las funciones de inspección del Servicio de Sanidad Vegetal, junto con sus medios personales propios, de transporte y de aplicación, podrá entrar en las fincas donde sea necesario.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante

el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el Título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales detallada en el Anexo de la presente orden, en los que se realizará la campaña oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la campaña oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

Términos municipales donde se realizará la campaña contra la langosta mediterránea

Abertura
Acedera
Ahillones
Alcántara
Alcollarín
Arroyo de la Luz
Azuaga
Berlanga
Bienvenida
Botija
Brozas
Cabeza de Buey
Cáceres
Calzadilla de los Barros
Campanario
Campillo de Llerena
Campo Lugar
Capilla
Casar de Cáceres
Castuera
Conquista de la Sierra
Don Benito
Escurial
Esparragosa de Lares
Feria
Monterrubio de la Serena
Navalvillar de Pela
Navas del Madroño
Oliva de Mérida
Orellana La Vieja
Orellana de la Sierra
Palomas
Peñalsordo
Plasenzuela
Puebla de Alcocer
Puebla de la Reina
Puebla del Prior
Puerto de Santa Cruz
Ribera del Fresno
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta
Santa Marta de Magasca
Santiago del Campo
Segura de León
Sierra de Fuentes
Siruela
Talarrubias
Talaván
Torre de Miguel Sesmero

Fuente de Cantos
Fuente del Maestre
Higuera de Llerena
Hinojal
Hornachos
Ibahernando
La Coronada
La Cumbre
Llera
Llerena
Logrosán
Los Santos de Maimona
Madrigalejo
Madroñera
Magacela
Maguilla
Malpartida de Cáceres
Medina de las Torres
Monesterio
Monroy
Montemolín
Torrecillas de la Tiesa
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Usagre
Valdefuentes
Valencia de las Torres
Valencia del Ventoso
Valverde de Llerena
Villa del Rey
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villamesías
Villanueva de la Serena
Villarta de los Montes
Zarza Capilla
Zorita

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Manuel Felicísimo Pérez. (2016060548)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado Propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Ángel Manuel Felícísimo Pérez, con DNI número 11.385.374 Y, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría (código de la plaza DF3190), del Departamento de Expresión Gráfica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 16 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Manuel Cordero Ferrera.

(2016060549)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el Interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Manuel Cordero Ferrera, con DNI número 8.873.036-G, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Economía Aplicada (código de la plaza DF3208), del Departamento de Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 30 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2016060539)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la Convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no esta afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002 de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

D.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

E.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

E.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

E.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

E.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/ Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

— Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.

— Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

F.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.

F.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.

F.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE), instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: //www.unex.es/concursos/.

   La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

   No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

   Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.

4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen,

así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.

5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Están exentos del pago de esta tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

   La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

   En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

   A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: http://www.unex.es/concursos/, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

   El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

   Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la

plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:

   a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.

   b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.

   c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.

   d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.

3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, 1 de abril de 2016.

El Rector,
P.D.F. BENITO LEÓN DEL BARCO
Vicerrector de Profesorado

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor:	6,0 puntos.
Sobresaliente:	4,5 puntos.
Notable:	3,0 puntos.
Aprobado:	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura:	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura:	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.
Notable:	1,0 punto.
Aprobado:	0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor:	2,0 puntos.
Sobresaliente:	1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor: 3,0 puntos.

Sobresaliente: 2,25 puntos.

Notable: 1,5 puntos.

Aprobado: 0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0 , 5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal: 0,50 puntos/proyecto

Como investigador secundario: 0,25 puntos/proyecto

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año

i) Coordinador de titulación: 1 punto/año

j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año

k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención

l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional: 0,1 puntos/evento

Ámbito internacional: 0,2 puntos/evento

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional: de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN

Edición de difusión nacional: de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional: de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: 0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice: primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales: hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,75 puntos/ponencia.

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales: hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales: hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal: 0,75 puntos/año.

Otros investigadores: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,0 punto/año.

Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales:	0,25 puntos/congreso.
Internacionales:	0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales:	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).
Colectivas:	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales:	2,0 puntos cada una (Máximo: 6 puntos).
Colectivas:	1,0 punto cada una (Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

OTROS MÉRITOS

a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.

b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.

c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto “Cum Laude”:	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.

Doctorado europeo: Añadir 0,5 puntos

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Universidad de Extremadura

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y nombre: _____
D.N.I.: _____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____
Domicilio: _____ C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ (_____) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo:_____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura

DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- ☐ Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- ☐ Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- ☐ Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- ☐ Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

Universidad de Extremadura

1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO: Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente: **Doc. nº** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos: **Doc. nº** _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado: **Doc. nº** _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

	Asignatura	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

Universidad de Extremadura

2.d) Grado de Doctor: **Doc. nº:** _____

Título de la Tesis: _____

Director:
_____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios: **Doc. nº:** _____

Curso	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones: **Doc. nº:** _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

Universidad de Extremadura

3.- CURRICULUM DOCENTE

3.a) Experiencia Docente Universitaria: **Doc. nº:** _____

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3.b) Experiencia Docente No Universitaria: **Doc. nº:** _____

	Puesto	Contrato (TP/TC)	Período	Duración (meses)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3.c) Cursos impartidos:

De carácter universitario: **Doc. nº:** _____

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De carácter no universitario: **Doc. nº:** _____

	Título	Lugar	Año	Duración (créditos)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

Universidad de Extremadura

3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación: **Doc. nº: _____**

	Entidad evaluadora	Período evaluado	Nivel evaluación
1.			
2.			
3.			

3.e) Formación para la docencia: **Doc. nº: _____**

	Curso	Fecha	Créditos
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			

3.f) Material docente y publicaciones docentes: **Doc. nº: _____**

	Título	ISBN	Año	Tipo publicación
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: **Doc. nº: _____**

	Proyecto	Titulación/Centro	Tipo de participación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

Universidad de Extremadura

3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones: **Doc. nº: _____**

	Actividad	Titulación/Centro	Año/s
1.			
2.			
3.			
4.			

3.i) Coordinación de titulación: **Doc. nº: _____**

	Titulación/Centro	Año/s
1.		
2.		
3.		
4.		

3.j) Coordinación de prácticas externas: **Doc. nº: _____**

	Titulación/Centro	Año/s
1.		
2.		
3.		
4.		

3.k) Menciones o premios a la calidad docente: **Doc. nº: _____**

	Denominación	Institución	Año
1.			
2.			
3.			
4.			

3.l) Organización de cursos y seminarios: **Doc. nº: _____**

	Denominación evento	Lugar de celebración	Año	Nal./Inter.
1.				
2.				
3.				
4.				

Universidad de Extremadura

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.a.3) Otras Becas de Investigación: **Doc. nº:** _____

	Beca	Organismo	Período de disfrute	Meses
1.				
2.				
3.				

4.b) Estancias subvencionadas: **Doc. nº:** _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

Universidad de Extremadura

4.c) Publicaciones

RESUMEN

Libros con ISBN
1. Edición de difusión nacional: _____ libros
2. Edición de difusión internacional: _____ libros

Capítulos de libros con ISBN
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros

Artículos en revistas científicas
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: **Doc. nº:** _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

Universidad de Extremadura

4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales: **Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

Universidad de Extremadura

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos: **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

Universidad de Extremadura

4.f) Participación en proyectos de investigación: **Doc. nº:** _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas: **Doc. nº:** _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos **Doc. nº:** _____

	Denominación evento	Lugar de celebración	Año	Nal./Inter.
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte **Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

Universidad de Extremadura

4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas **Doc. nº:** _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL **Doc. nº:** _____

Tipo de actividad	Fecha de Inicio/cese	Duración (meses)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS **Doc. nº:** _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3212
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
Perfil:	Docencia Física Médica (Medicina) y Biomecánica y Física Aplicada (Fisioterapia)
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Justo Serrano Vicente (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Remigio José Antonio Cordero Torres (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Luisa Vargas Pérez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Félix Rodríguez Vidigal (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Jerez Gómez-Coronado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3215
Categoría:	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	HISTORIA
Área:	HISTORIA DE AMÉRICA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	6,810.12
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,216.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Rocío Periáñez Gómez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Elda González Martínez (Profesor Investigador) . CENTRO SUPERIOR DE INVEST. CIENTÍFICAS
Vocal : D. Antonio Acosta Rodríguez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal : D. Emilio Luque Azcona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Santos Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal : Dª Concepción Navarro Azcue (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Vocal : D. Alfredo Moreno Cebrián (Personal Investigador) . CENTRO SUPERIOR DE INVEST. CIENTÍFICAS
Vocal : D. Rosario Sevilla Soler (Profesor Investigador) . CENTRO SUPERIOR DE INVEST. CIENTÍFICAS

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL1061
Categoría:	AYUDANTE
Dedicación:	T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	3,842.40
C. Específico General	374.76
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	2,721.56

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL1096
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Área:	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Ana Teresa García Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Cristina Faba Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Muñoz Cañavate (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Luis Ambrosio Flores (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Felipe Francisco Zapico Alonso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Pilar Ortego De Lorenzo-Cáceres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Caldera Serrano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Victoria Nuño Moral (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL1292
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área:	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Lozano Pino (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Ventura García Preciado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Antúnez Medina (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Miguel Leo Marcos (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Damián Iglesias Gallego (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Fernando Molero Navajas (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Antonio Sánchez Miguel (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL1551
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	FISIOTERAPIA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Cilleros Sánchez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Isabel Bazago Dómine (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL1658
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3046
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Área:	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3.949,44
Complemento de Destino	2.256,24
C. Específico General	140,16
Complemento de Homologación	1.410,36
Pagas Extraordinarias (2)	1.042,07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julio Daza Izquierdo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Milagros Gutiérrez Fernández (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Teresa Nevado Gil (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Vicente González Manrique (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Aurora Esther Rabazo Martín (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María De La Cruz Sánchez Escobedo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3050
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3211
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área:	DIBUJO
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Cayetano José Cruz García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Vicente Albarrán Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Guadalupe Durán Domínguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Losada López (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan José Gómez De La Torre (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal : D. Santiago Navarro Pantojo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal : D. Alberto Mañero Gutiérrez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal : Dª María Méndez Suárez (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3213
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO (CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO)

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3214
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG.Y MATERIALES
Área:	CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,949.44
Complemento de Destino	2,256.24
C. Específico General	140.16
Complemento de Homologación	1,410.36
Pagas Extraordinarias (2)	1,042.07

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Díaz Parralejo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Guiberteau Cabanillas (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Sánchez González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Alfaro Domínguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Miranda González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Mara Olivares Marín (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Luis Ortiz Seco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Macías García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL1104B
Categoría:	PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área:	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	HASTA LA REINCORPORACIÓN DEL TITULAR DE LA PLAZA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,362.04
Complemento de Destino	5,638.44
C. Específico General	1,963.44
Complemento de Homologación	1,880.28
Pagas Extraordinarias (2)	3,109.16

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Yolanda Escalante González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Carmelo Adsuar Sala (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Secretario : D. Diego Muñoz Marín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Konstantinos Gianikellis . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jorge Pérez Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio José Ibáñez Godoy (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL0984
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
Perfil:	Prácticas Clínicas en el Área en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio Sánchez Nebreda (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Emilia Exojo Serrano (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Manuel Solano López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Manuel Llamas Mariñas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Francisco García Malpartida (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pascual Malo Salas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Nieves Berjano Murga (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Mercedes Llamas Chicote (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2018
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	DERMATOLOGÍA
Perfil:	Prácticas Clínicas en el Área en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Javier Chaves Álvarez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ginés Sánchez Hurtado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Roberto Martínez Del Río (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Javier García-Latorre Casas (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Cuervo Pinna (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Enrique Luna Huerta (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Mota Vargas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2021
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área:	MEDICINA
Perfil:	Prácticas Clínicas en Nefrología en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Javier Aguirre Sánchez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Avelino Ortiz Cansado (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Jesús Rangel Tarifa (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Montaña Román García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Carmen Durán Herrera (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jacobo Alejandro Gómez-Ulla Astray (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Reyes González Fernández (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2063
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	CIRUGÍA
Perfil:	Prácticas Clínicas en el Área en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Irene Manjón De La Calle (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) .UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco José García Gamito (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Valentina Paloma Laguna Pardo (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Monje Gil (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Salas Martínez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Cabezudo Artero (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Leal Macho (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2085
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad Tocología en el Hospital San Pedro de Alcántara, Cáceres.
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2089
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad Pediatría y Hospital de Día Pediátrico en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2092
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad Centro de Salud San Jorge de Cáceres.
Localización:	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) : UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2171
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	FISIOTERAPIA
Perfil:	Prácticas Clínicas en el Área en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Cilleros Sánchez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Soledad Borrella Domínguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Nieves Gómez Trinidad (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Pimienta Rojas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Constantino Sánchez-Carralero López (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Maria Isabel Bazago Dómine (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2182
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad de Oncología, Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2183
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad de Pediatría/Neonatos Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2184
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad de Traumatología Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2204
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad de Urgencias del Hospital SES en Mérida
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2211
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad Medicina Interna del Hospital SES en Mérida.
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2222
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad Centro de Salud Urbano 1
Localización:	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL2245
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	ENFERMERÍA
Área:	ENFERMERÍA
Perfil:	Docencia en prácticas Servicio/Unidad Neonatología Hospital Materno Infantil de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,975.08
Complemento de Destino	1,128.24
C. Específico General	70.68
Complemento de Homologación	705.12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis López Naranjo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Lorenzo Mariano Juárez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Isabel Vasco González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Lourdes Gómez López (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Encarnación Merchán Felipe (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Jiménez García (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Belinda Basilio Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3216
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	OTORRINOLARINGOLOGÍA
Perfil:	Docencia teórica-práctica en el Área en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús María Pando Pinto (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eladio Rejas Ugena (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Carrasco Claver (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Coronada Pérez Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gabriel Trinidad Ruiz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Juana Fernández Pérez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Luis Galeano Díaz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eladio Sánchez Domínguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONCURSO DE MÉRITOS C2 (2015/2016)

Plaza:	DL3217
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	OTORRINOLARINGOLOGÍA
Perfil:	Docencia teórica-práctica en el Área en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz
Localización:	FACULTAD DE MEDICINA
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1.975,08
Complemento de Destino	1.128,24
C. Específico General	70,68
Complemento de Homologación	705,12
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús María Pando Pinto (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eladio Rejas Ugena (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Carrasco Claver (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Coronada Pérez Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gabriel Trinidad Ruiz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Juana Fernández Pérez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Luis Galeano Díaz (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eladio Sánchez Domínguez (Profesor Asociado Ciencias De La Salud) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación en materia forense. (2016060536)

Habiéndose firmado el día 16 de febrero de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación en materia forense, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA FORENSE

En Madrid, a 16 de febrero de 2016.

REUNIDOS

El Ministerio de Justicia, Sr. Don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

D. José M.ª Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129 de 7 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de Convenios de Colaboración con el Estado, que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2015.

MANIFIESTAN

I. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5ª de la Constitución Española.

II. El Ministerio de Justicia tiene asumidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

III. Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos, cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo.

IV. Las Órdenes JUS/511/2003 y JUS/512/2003, de 26 de febrero, crean respectivamente los Institutos de Medicina Legal (en adelante IML) de Badajoz y Cáceres estableciendo las siguientes funciones:

a) La práctica de pruebas periciales propias de la actividad médico forense, tanto tanatológicas, como clínicas y de laboratorio.

b) La realización de actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

V. El IML de Badajoz está organizado en tres servicios: Patología Forense, Clínica Médico Forense y Laboratorio Forense; y el IML de Cáceres por dos servicios: Servicio de Patología Forense y Servicio de Clínica Médico Forense.

VI. De acuerdo con el artículo 19 de las Órdenes de creación de los IML de Badajoz y Cáceres, el Ministerio de Justicia podrá establecer conciertos con entidades sanitarias públicas y privadas, así como con otras instituciones, dirigidas a la utilización de locales, servicios y medios tecnológicos de interés médico legal para el normal funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

VII. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud (SES), tiene entre sus funciones la prestación de la asistencia sanitaria, la docencia e investigación, así como la obligación de aportar toda la información que le sea requerida por la autoridad judicial competente que sea necesaria en el proceso de instrucción de un procedimiento judicial.

El SES recoge la información asistencial en la aplicación informática JARA, una herramienta fundamental en la asistencia a los pacientes del servicio de salud, pero también una fuente documental habitualmente utilizada por los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los casos en los que existe un expediente judicial abierto.

VIII. Con fecha 20 de mayo de 2011, el Ministerio de Justicia y el SES firmaron un convenio de colaboración cuyo objeto es la realización, por parte del SES, de autopsias clínicas en supuestos excepcionales o por razones de necesidad en las instalaciones de los IML de Badajoz y Cáceres, asimismo ambos Institutos pueden utilizar aquellos medios materiales y exploraciones complementarias que resulten precisas y puedan ser facilitadas por la red hospitalaria del SES, así como en circunstancias especiales realizar autopsias en dicha red.

Por otro lado se contempla, en dicho convenio, el intercambio de experiencias y conocimientos mediante consultas de carácter clínico, histopatológico, laboratorio, derecho médico y medicina legal en general; así como colaboración en investigación científica y formación.

IX. Dado que la colaboración establecida en el citado convenio está dando los resultados previstos de forma ágil y satisfactoria, ambas partes están de acuerdo en ampliarla, suscribiendo un nuevo convenio de colaboración relativo al acceso a la aplicación informática JARA.

X. El tiempo invertido en la petición y remisión de la información solicitada por la autoridad judicial, a través de los IML, a los centros sanitarios, puede ser minimizado de forma sustancial si existiera un punto de acceso en los IML de Badajoz y Cáceres que les permitiera la búsqueda de la información, que supondría, asimismo, una optimización de los recursos necesarios, con un ahorro en tiempo, gestión y papel.

Esta herramienta es fundamental para obtener la información necesaria en los casos de violencia de género, delitos sexuales y fallecimientos, facilitando en estos últimos la determinación de la causa de la muerte.

X. En consideración con lo anterior, las partes estiman conveniente la formalización del presente convenio de colaboración para la implementación de un punto de acceso en los IML de Badajoz y Cáceres de la aplicación informática Jara del SES.

Por todo ello, formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la implantación de un punto de acceso al Sistema informático Jara del SES en cada sede de los IML de Cáceres y Badajoz, para la consulta del historial clínico de pacientes incursos en una causa judicial, cuando sea necesario en la emisión de informes solicitados por la autoridad judicial. Dicho acceso quedará restringido a lo estrictamente necesario para la elaboración de los informes periciales solicitados por la autoridad judicial.

Segunda. Compromisos de las partes.

El SES se compromete a facilitar a la Dirección de los IMLs de Badajoz y Cáceres el acceso al Sistema informático Jara de su red hospitalaria, para la realización de las consultas que resultaran necesarias con el fin de la elaboración de los informes solicitados por los juzgados, tribunales y fiscalías.

El acceso al Sistema Jara se limitará a la Dirección del IML o a la persona o personas en las que delegue.

El Ministerio de Justicia se compromete a través de los IMLs de Badajoz y Cáceres a mantener el deber de secreto y confidencialidad de los datos a los que tengan acceso.

Asimismo, los IMLs de Badajoz y Cáceres dispondrán de un protocolo de acceso al sistema JARA que garantice el cumplimiento de la normativa de protección de datos referida en la cláusula Tercera del presente Convenio, debiendo contar especialmente, con el consentimiento de los interesados para acceder al aplicativo, debiendo contemplar los siguientes supuestos:

— Fallecidos: no es necesario consentimiento.

— Vivos: contar con la autorización por escrito del paciente o en su defecto autorización judicial.

— Praxis Médica: contar con la autorización judicial en todos los casos.

Tercera. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada uno de los integrantes de las parte del presente convenio, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, en concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, ambas partes habrán de actuar de conformidad con lo preceptuado tanto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica como en la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y otros dos por el SES y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta. Efectos del convenio.

El convenio de colaboración tendrá efectos de tres años a partir del día de su firma y, será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Séptima. Causas de resolución.

El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de sus fines.

b) Denuncia, según lo establecido en la cláusula sexta.

c) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Octava. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo

dispuesto en su artículo 4.1 c). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio en lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Justicia,	EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, P.D. EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, (Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto),
Rafael Catalá Polo	José M.ª Vergeles Blanca

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, relativa a las Ordenanzas Gráficas para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle El Campo n.º 18. (2016060507)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado decreto indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de

competencia autonómica (artículos. 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

Con la presente modificación se pretende posibilitar la elevación de la línea de cornisa en la c/ El Campo n.º 18, como consecuencia de las sucesivas obras que se han ido realizando anteriores a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros según Resolución de la Comisión de Urbanismo del 26 de noviembre de 1996 adaptando los inmuebles implicados en dicha modificación a la altura que presentan en la actualidad".

La modificación propuesta cuenta con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 9-12-14.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.

Se advierte que la aprobación de la presente modificación no supondrá la automática legalización de los inmuebles afectados por la misma.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

Objeto de la modificación.

Se trata de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico en cuanto a las Ordenanzas Gráficas para la elevación de la línea de cornisa en la c/ El Campo n.º 18, como consecuencia de las sucesivas obras que se han ido realizando anteriores a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, según Resolución de la Comisión de Urbanismo del 26 de noviembre de 1996, adaptando los inmuebles implicados en dicha modificación a la altura que presentan en la actualidad.

Estos edificios causantes de esta modificación se ejecutaron en fecha anterior a la aprobación del Plan Especial y en concreto la construcción que forma esquina la calle El Campo con la calle Pilar Lasarte se presentó un proyecto de Reforma para la ejecución de 9 habitaciones dobles con fecha de visado de 17/12/1990 y número de expediente en el Ayuntamiento 18/91.

Igual ocurre con el edificio que viene numerado por el Plan Especial como 417/17 que se hizo un Proyecto de Ejecución de cinco habitaciones con fecha de visado 7/07/1993 y número de expediente en el Ayuntamiento 53/93.

Justificación de la modificación.

Se plantea la modificación al elevar la altura de la cornisa para ajustarse a las alturas de los inmuebles ejecutados anteriormente a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco, como hemos mencionado.

El alzado compuesto se localiza en el plano n.º 4.37 y alzado H de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección, siendo los edificios afectados objeto de nuestra modificación los números 417/16 de la calle Pilar Lasarte y 417/16 y 417/17 de la calle El Campo.

Parece oportuno que se plantee elevar la altura de la cornisa de los edificios 417/16 y 417/17, manteniéndola coincidente con la que actualmente tienen los edificios en su parte más alta.

Por otra parte, la altura actual imposibilita la utilización de la planta alta del doblado para uso hotelero, no incrementando la edificabilidad de 2,4 m²/m² prevista en las determinaciones legales.

Impacto medioambiental.

La edificación está ubicada en el casco histórico de Jerez de los Caballeros, dentro de la Zona I, por lo que no se prevé ningún cambio medio ambiental en la intervención de esta edificación, quedando integrado correctamente dentro de su entorno edificatorio.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/03/2016 y n.º BA/011/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico, relativa a las Ordenanzas Gráficas, para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle Campo, n.º 18.

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 30/07/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de marzo de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", cuyo promotor es Francisco Lozano e Hijos, SL, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA15/00079. (2016060525)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos industriales fuera de uso.

El proyecto se ubica en la avda. de Sevilla, 7, en una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Almendralejo. La superficie de la parcela es de 7.838 m^2.

La instalación industrial va a contar con dos edificaciones:

— Nave principal (846,4 m^2): zona de descontaminación de vehículos, zona de almacenamiento de piezas, zona de recepción y recambios, oficinas y aseos.

— Nave secundaria (200,0 m^2).

En cuanto a las superficies exteriores, la instalación se va a dividir en las siguientes zonas:

— Zona de recepción de vehículos (135,9 m^2).

— Zona de empaquetado (80 m^2).

— Zona de vehículos pendientes de descontaminación (165,2 m^2).

— Zona de vehículos descontaminados (945,9 m^2).

— Zona de tránsito (1.419,7 m^2).

— Almacén exterior para piezas (173,6 m^2).

El promotor del presente proyecto es Francisco Lozano e Hijos, SL.

2. Tramitación y consultas

Con fecha 19 de enero de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 30 de abril de 2015.

Con fecha 13 de mayo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

• El Ayuntamiento de Almendralejo informa lo siguiente:

— Que Francisco Lozano e Hijos, SL solicitó informe de compatibilidad urbanística para la actividad Centro de Tratamiento de vehículos fuera de uso en avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra (Antigua ctra. Sevilla, 7), con fecha 21 de enero de 2014.

— Que por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Jorge Jiménez Retamal, se emite informe de compatibilidad favorable, con fecha 23 de enero de 2014.

— Que la actividad de referencia está sometida a Autorización Ambiental Unificada.

— Que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.

• La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

— Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.

• El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

— La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

— No se considera que la creación de un Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil pueda tener repercusiones significativas sobre el cernícalo primilla y resto de valores ambientales cercanos a la zona.

— Las instalaciones se utilizarán exclusivamente para el fin solicitado, debiendo solicitar cualquier modificación en el destino de la construcción.

— Si con el trámite presente se asegura el control y regulación de estas consideraciones, por parte de este Servicio no se considera necesario el sometimiento de evaluación de impacto ambiental.

• La Dirección General de Patrimonio Cultural:

— El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— Se emite resolución favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto.

• La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce de la vertiente de las Picadas discurre a unos 500 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico:

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la Autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 5.000 m^2, situados sobre una parcela de 7.838 m^2 de superficie, clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Almendralejo.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en una parcela urbana de uso industrial en el término municipal de Almendralejo. La superficie de la parcela es de 7.838 m^2.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. Así mismo, no se considera que el proyecto pueda tener repercusiones significativas sobre el cernícalo primilla y resto de valores ambientales cercanos a la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en separadores de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en la fase operativa

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable. La superficie en tierra que existe en la parcela no podrá usarse para el desarrollo de la actividad.

- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:

  — Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.

  — Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza en las instalaciones cubiertas.

  — Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.

- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.

- Los vertidos residuales industriales y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas conjuntamente a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

  — El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.

  — Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.

- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.

- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.

- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.

- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.

- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.

- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.

- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.

- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en el proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de marzo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2016060521)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo " a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar la misma.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
34	215	A.T.S.	FREGENAL DE LA SIERRA			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 13 de abril de 2016 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Información técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura". Expte.: RI163SB12944. (2016080499)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI163SB12944.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de información técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 16 de mayo de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

No se suscribirán prórrogas con empresas o entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 148.760,33 €.

IVA (21%): 31.239,67 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 180.000,00 €.

Anualidad 2016: 75.000,00 € (IVA incluido).

Anualidad 2017: 105.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado: 297.520,66 €

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax:: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: M, Subgrupo: 5, Categoría: 1 (antigua categoría A).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a trescientos mil euros (300.000 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a ciento cinco mil euros (105.000 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

d) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 4 de mayo de 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 10 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 13 de abril de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2016 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Préstamo en red para la Red de Bibliotecas de Extremadura". Expte.: RI163SB12945.

(2016080500)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de expediente: RI163SB12945.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de préstamo en red para la Red de Bibliotecas de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

No se suscribirán prórrogas con empresas o entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 124.586,78 €.

IVA (21%): 26.163,22 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 150.750,00 €.

Anualidad 2016: 67.000,00 € (IVA incluido).

Anualidad 2017: 83.750,00 € (IVA incluido).

Valor estimado: 249.173,56 €

5. GARANTÍAS:

— Provisional: Dispensada.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Especial: No procede.

— Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfonos: 924 007124 – 924 003508.

e) Telefax:: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: M, Subgrupo: 5, Categoría: 1 (antigua categoría A)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) o compromiso vinculante de

suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

d) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 4 de mayo de 2016.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 10 de mayo de 2016, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 13 de abril de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para la "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1602002. (2016080504)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924.00.75.00.
5. Telefax: 924.00.75.72.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

d) Número de expediente. SER1602002

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo. Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) División por lotes y número de lotes: Diez (10).

d) Fuente de Financiación: Fondos FSE:

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.227.06.50.

Superproyecto: 2016.13.002.9002.

Proyecto: 2016.13.002.0002.00.

Año 2016: 529.014,62 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80% mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE) de la Unión Europea, Objetivo temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3. "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas" y Objeto específico 10.3.1 "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas" del PO 2014-2020 de Extremadura.

e) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Admisión de prórroga: No procede.

h) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

— Oferta económica (50%).

— Recursos personales y materiales (10%).

Criterios para un juicio de valor:

— Calidad Técnica de la propuesta (40%).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 529.014,62 euros.

b) IVA: Exento.

c) Importe total: 529.014,62 euros.

d) Valor estimado del contrato:. 529.014,62 euros.

LOTE 1:

Presupuesto total: 53.929,15 euros.

Número de inmersiones: 55.

Precio unitario: 980,53 euros.

LOTE 2:

Presupuesto total: 24.235,54 euros.

Número de inmersiones: 34.

Precio unitario: 712,81 euros.

LOTE 3:
Presupuesto total: 117.338,20 euros.
Número de inmersiones: 140.
Precio unitario: 838,13 euros.

LOTE 4:
Presupuesto total: 45.361,68 euros.
Número de inmersiones: 52.
Precio unitario: 872,34 euros.

LOTE 5:
Presupuesto total: 46.813,72 euros.
Número de inmersiones: 62.
Precio unitario: 755,06 euros.

LOTE 6:
Presupuesto total: 109.696,16 euros.
Número de inmersiones: 112.
Precio unitario: 979,43 euros.

LOTE 7:
Presupuesto total: 15.528,68 euros.
Número de inmersiones: 23.
Precio unitario: 675,16 euros.

LOTE 8:
Presupuesto total: 55.199,94 euros.
Número de inmersiones: 57.
Precio unitario: 968,42 euros.

LOTE 9:
Presupuesto total: 43.006,32 euros.
Número de inmersiones: 42.
Precio unitario: 1.023,96 euros.

LOTE 10:
Presupuesto total: 17.905,23 euros.
Número de inmersiones: 21.
Precio unitario: 852,63 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe base licitación del contrato, IVA excluido, de cada uno de los lotes que haya resultado adjudicatario, según el artículo 95.3 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5 - bajo.
3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es. de los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 14 de abril de 2016. El Secretario General (PD Res. De 02/10/2015, DOE n.º 202, de 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2016 sobre modificación inicial de las Normas Subsidiarias. (2016080460)

El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016 aprobó por unanimidad de los concejales asistentes, lo que supone la mayoría absoluta, la modificación inicial de las normas subsidiarias de Calzadilla de los Barros.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes se aleguen y/o presenten las reclamaciones que pudiera corresponder.

Calzadilla de los Barros, 23 de marzo de 2016. El Alcalde en funciones, MIGUEL ÁNGEL GRANERO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 33 de las Normas Subsidiarias. (2016080437)

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual número 33 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara consistente en la "Creación de una zona XXX. Residencial alineada de baja densidad", en calle Mérida y calle Extremadura de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril y el artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Durante dicho período, toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara, 31 de marzo de 2016. El Alcalde, ALBERTO PIRIS GUAPO.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2016080461)

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO
ALANGE	14 de marzo de 2016
ALJUCEN	18 de marzo de 2016
ARROYO DE SAN SERVAN	21 de marzo de 2016
CALAMONTE	15 de marzo de 2016
EL CARRASCALEJO	3 de marzo de 2016
DON ALVARO	14 de marzo de 2016
MIRANDILLA	10 de marzo de 2016
OLIVA DE MERIDA	17 de marzo de 2016
SAN PEDRO DE MERIDA	11 de marzo de 2016
TRUJILLANOS	15 de marzo de 2016
VALVERDE DE MÉRIDA	14 de marzo de 2016
VILLAGONZALO	7 de abril de 2016
LA ZARZA	2 de marzo de 2016

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Oficina de presentación: en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro de Calamonte; pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

C) Órgano ante el que se presentan: la Asamblea General de la Mancomunidad.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación del artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad, en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran, incluyendo en el citado artículo el siguiente texto:

"Así mismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad".

Calamonte, 8 de abril de 2016. El Presidente, JUAN PULIDO GIL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es